



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana".

PROYECTO DE LEY N°.....

SUMILLA: "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE
COCINAS Y COMEDORES ESCOLARES EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL
NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA,
BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI
MIKUNA".



La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de lo erigido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta para su aprobación el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**"PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE COCINAS Y COMEDORES ESCOLARES EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y
SECUNDARIA, BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA".**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es establecer la construcción e implementación de **cocinas y comedores escolares** en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del **Programa Nacional de Alimentación**



Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, con el fin de asegurar que todos los estudiantes cuenten con espacios saludables de preparación y consumo de alimentos.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación

Esta Ley es de aplicación en todas las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Artículo 3°. Construcción e implementación de Cocinas-y Comedores

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

1. Serán responsables de la construcción e implementación de cocinas y comedores en las instituciones educativas que carezcan de infraestructura adecuada para la preparación y consumo de los alimentos suministrados por el programa en mención.
2. Se dará prioridad a las zonas rurales y de mayor vulnerabilidad social en las que las instituciones educativas no cuentan con espacios dignos para la preparación y distribución de alimentos, conforme a los informes de diagnóstico realizados por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - **PRONIED** del Ministerio de Educación.

Artículo 4°. Proceso de construcción e implementación

1. **Planificación y Presupuesto:** El Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, deberá elaborar un plan nacional de construcción de cocinas y comedores en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna. Asimismo; el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encargará de la implementación, incluyendo un presupuesto específico asignado para este propósito.
2. **Prioridad de Ejecución:** La construcción e implementación de las cocinas y comedores se llevará a cabo conforme a las siguientes prioridades:



- Instituciones educativas donde Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, suministra alimentos, pero no cuentan con infraestructura adecuada.
- Instituciones educativas en zonas rurales o de difícil acceso.
- Instituciones educativas con mayor índice de anemia, desnutrición infantil y pobreza extrema.

Artículo 5°. Financiamiento

1. El financiamiento de las obras de construcción e implementación de cocinas y comedores, será **cubierto por el presupuesto anual del Ministerio de Educación**, y se buscarán **fondos adicionales** a través de cooperación internacional y fondos de emergencia destinados a la infraestructura educativa.
2. Se habilitará una **subvención especial** dentro del presupuesto del **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna**.

Artículo 6°. Implementación y Entrada en Vigencia

1. La presente Ley entrará en vigor a partir de la **promulgación** de la misma y su respectiva publicación en el diario oficial "*El Peruano*", el **Ministerio de Educación**, así como el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social** tendrán un plazo de **90 días** para presentar su reglamentación y el **plan de acción inicial** para la ejecución de las obras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, fortalecerán los programas de **educación nutricional** en las escuelas, promoviendo hábitos alimenticios saludables entre los estudiantes.

Lima, enero de 2025



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana".



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2025 15:19:40-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMÁN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 15:43:10-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2025 17:45:45-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2025 18:43:01-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10395/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; Y**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

La educación es un derecho consagrado en nuestra **Constitución Política**¹ y en tratados internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño**. Sin embargo, para que los niños y niñas puedan acceder a una educación de calidad, no solo es necesario asegurar condiciones adecuadas en términos de infraestructura, currícula educativa y personal docente, sino también en lo relativo a su bienestar físico y emocional. Entonces, la alimentación escolar constituye *per se*, un papel esencial en el desarrollo integral de los estudiantes, ya que una nutrición adecuada es crucial para su capacidad de aprendizaje, su rendimiento académico y su salud en general.

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, ha sido una iniciativa clave del Estado peruano en la lucha contra la desnutrición, la anemia y la

¹ CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 14-A. El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas.

Artículo 16.- Descentralización del sistema educativo

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

Artículo 17.- Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

mejora de la calidad alimentaria en las instituciones educativas públicas, particularmente en las zonas rurales y en áreas con altos índices de vulnerabilidad social. No obstante, persisten importantes desafíos relacionados con la infraestructura disponible para la preparación y distribución de los alimentos, lo cual limita la efectividad de este programa y afecta de manera directa la salud y el bienestar de los estudiantes.

En este contexto, el Proyecto de Ley que establece la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del programa nacional de alimentación escolar comunitaria Wasi Mikuna". Tiene como objetivo transformar el panorama de la alimentación escolar en nuestro país, asegurando que todas las instituciones educativas públicas participantes en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, cuenten con cocinas y comedores adecuados e implementados, accesibles y seguros para todos los estudiantes.

Reiteramos que la educación es un derecho erigido en nuestra Constitución y en tratados internacionales, como la **Convención sobre los Derechos del Niño**². No obstante, para que los niños y niñas puedan disfrutar de una educación de calidad, es pues necesario garantizar condiciones estructurales e integrales. La falta de acceso a una alimentación ciertamente constituirá en una barrera infranqueable para el pleno desarrollo de los niños, especialmente aquellos que provienen de contextos vulnerables. Por ello, asegurar una **alimentación escolar saludable** no solo mejora su salud, sino que también es una inversión en su futuro, favoreciendo la igualdad de oportunidades y contribuyendo a la **justicia social** en el ámbito educativo.

²Convención sobre los Derechos del Niño

Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño

26. Ayuda social y económica

Los gobiernos deberían proporcionar dinero u otro tipo de asistencia para ayudar a los niños de las familias pobres.

27. Alimentación, ropa y un hogar seguro

Los niños tienen derecho a la alimentación, al vestido y a un lugar seguro donde vivir, para que puedan crecer del mejor modo posible. El gobierno debería ayudar a las familias y los niños que no puedan costearse estos bienes.

28. Acceso a la educación

Cada niño tiene derecho a recibir una educación. La educación primaria debería ser gratuita. La educación secundaria y superior deben estar al alcance de todos los niños. Se debería apoyar a los niños para que asistan a la escuela hasta completar el grado más alto posible. La disciplina que se imponga en las escuelas debería respetar los derechos de los niños, y nunca se debe recurrir a la violencia.

29. Objetivos de la educación

La educación de los niños debe ayudarles a alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, sus talentos y capacidades. Debería enseñarles acerca de sus propios derechos y a respetar los derechos, la cultura y las diferencias de los demás. Debería ayudarles a que vivan en paz y a proteger el medio ambiente.



1.1. La Necesidad de Garantizar una Alimentación Escolar Adecuada

La desnutrición y las carencias nutricionales continúan siendo un grave desafío en el Perú, especialmente en las zonas rurales y entre las poblaciones más vulnerables. Según los informes del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (ver cuadro), una proporción significativa de los niños y niñas del país padecen de desnutrición crónica y carecen de nutrientes esenciales como hierro, vitamina A-y proteínas. Esta problemática no solo compromete su desarrollo físico y cognitivo, sino que también perpetúa un círculo vicioso de pobreza, mala salud y baja calidad educativa, donde la falta de una nutrición adecuada se convierte en una de las principales barreras para el pleno desarrollo de los estudiantes, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad.

LUTERACION DE LA NUTRICIÓN (Porcentaje)																	
Niños y niñas menores de cinco años de edad con desnutrición crónica (Palacio DMS)		23.8	22.2	19.9	18.9	17.8	16.8	16.4	15.1	12.9	12.2	12.1	11.5	11.3	11.5	11.5	-0.2
Área urbana		14.2	14.1	10.1	10.2	10.2	8.2	8.2	7.6	6.2	7.8	7.4	6.8	7.1	8.0	7.8	0.2
Área rural		30.3	28.9	27.9	27.8	25.3	25.8	27.7	25.5	25.8	25.1	24.9	23.8	24.4	23.9	20.3	-3.6
Niños y niñas menores de cinco años de edad con desnutrición crónica (Palacio MCHS)		13.3	12.9	12.2	12.5	12.1	10.7	10.2	9.2	8.1	8.8	8.7	8.9	7.7	7.8	8.2	0.5
Área urbana		9.9	11.1	7.4	7.8	7.1	6.6	8.1	8.3	6.4	4.9	6.0	3.8	4.4	9.3	1.8	1.1
Área rural		22.8	21.2	20.4	24.6	25.3	27.9	25.8	19.5	19.2	19.4	19.3	19.2	19.6	14.4	12.1	-2.5
Niños y niñas menores de 4 a 59 meses de edad con anemia		58.4	58.2	49.9	44.9	46.4	46.8	45.3	43.9	43.9	43.9	43.9	44.1	40.9	38.8	42.4	3.5
Área urbana		40.8	40.9	37.8	35.9	42.3	42.3	40.5	36.9	40.2	40.9	38.7	36.7	35.3	35.2	40.2	5.0
Área rural		66.7	65.8	49.6	52.9	51.7	57.5	51.1	52.4	53.2	50.8	49.9	48.4	48.7	51.5	50.2	-1.2
Niños y niñas menores de 5 a 59 meses de edad con anemia		57.2	57.7	48.7	52.9	54.8	55.8	53.8	53.2	54.1	52.8	50.5	49.8	48.4	52.6	53.6	5.0
Área urbana		33.2	34.5	28.9	28.8	31.7	31.7	29.8	30.1	30.7	30.2	29.4	28.4	28.2	30.8	30.8	0.1
Área rural		64.7	63.2	50.6	49.7	55.8	44.4	36.7	41.4	43.2	38.9	37.9	36.7	37.9	42.4	40.9	-1.5
Niños y niñas menores de cinco años de edad que recibían suplementos de hierro en los últimos seis días		11.9	14.8	13.6	14.8	17.8	16.4	18.9	18.3	15.8	25.7	22.7	18.7	24.2	22.8	20.8	-2.0
Área urbana		12.4	12.8	11.8	12.2	15.2	15.2	18.8	18.8	19.2	20.9	22.9	17.7	22.4	21.1	21.9	0.8
Área rural		12.0	16.8	17.2	18.0	22.1	16.9	20.3	21.2	21.7	24.8	25.3	22.3	28.7	26.9	28.8	1.9
Niños y niñas menores de cinco años de edad que recibían suplementos de vitamina A en los últimos seis meses		9.8	8.1	3.9	3.1	3.7	6.7	8.9	3.2	3.2	3.7	6.9	3.4	6.6	7.2	8.2	1.0
Área urbana		3.4	4.2	1.7	1.8	1.8	5.7	3.9	2.1	2.1	4.9	4.2	2.4	5.1	5.1	5.8	0.7
Área rural		17.2	17.1	9.1	2.6	1.8	13.8	13.8	8.7	8.5	19.3	17.4	6.8	17.9	12.0	9.3	-2.7
Niños y niñas nacidos con bajo peso al nacer (peso de 2.5 kg.)		6.4	7.2	6.5	7.4	7.8	9.8	7.1	7.8	7.3	7.2	9.5	6.8	6.7	6.7	7.4	0.7
Área urbana		8.9	8.7	4.2	3.7	3.7	3.4	7.2	8.7	8.8	7.1	5.4	6.2	6.4	6.2	7.4	1.2
Área rural		9.0	8.2	7.2	5.2	7.7	7.4	8.3	8.7	6.7	8.3	6.0	6.2	7.7	9.2	7.6	-0.7
Niños y niñas menores de seis meses de edad con lactancia materna		44.5	46.3	46.8	46.8	43.3	38.4	45.2	48.9	54.2	48.8	45.9	48.4	44.9	45.9	48.3	3.4
Niños y niñas menores de cuatro meses de edad alimentados		36.2	37.9	39.2	38.8	37.4	38.8	36.8	38.4	37.8	37.9	38.2	38.3	37.8	38.3	38.8	0.5
Duración media de la lactancia en meses (M)		26.8	25.2	25.4	25.1	26.7	25.2	25.4	26.7	25.6	26.9	21.6	26.7	22.4	26.5	25.8	-0.7

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística e Informática
Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, Endes 2023
Informe 23 de mayo de 2024

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, impulsado por el Estado, ha sido una de las iniciativas más relevantes en la lucha contra la



desnutrición infantil en nuestro país, proporcionando alimentación escolar gratuita y nutritiva a más de 4 millones de niños y adolescentes en todo el país³. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del programa, aún persisten importantes desafíos en términos de infraestructura. Muchas instituciones educativas carecen de las condiciones necesarias para la adecuada preparación y distribución de los alimentos, lo que limita el impacto positivo de la iniciativa. Las cocinas precarias, la ausencia de comedores dignos y las condiciones insalubres en los espacios destinados para la distribución de los alimentos, se constituyen en obstáculos que impiden que los estudiantes reciban la nutrición adecuada para su crecimiento y aprendizaje.

Es esencial, por lo tanto, que el Estado peruano asuma un papel más activo y comprometido en la mejora de la infraestructura educativa dedicada a la preparación y distribución de los alimentos. Esta no es solo una cuestión de salud pública, sino también de justicia social y equidad. La nutrición adecuada debe ser reconocida como un derecho fundamental de todos los niños y niñas, ya que influye directamente en su desarrollo integral y en su capacidad para acceder a una educación de calidad. Sin una alimentación suficiente y balanceada, se perpetúan las brechas de desigualdad social y educativa, limitando las oportunidades de las futuras generaciones. En este sentido, asegurar una alimentación escolar saludable y digna no solo constituye un deber del Estado, sino un compromiso con la igualdad de oportunidades y con la erradicación de la pobreza.

1.2. Un Derecho Fundamental: La Alimentación y la Educación

El acceso a una alimentación saludable es un derecho humano fundamental, respaldado por instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, que afirman que los niños deben disfrutar del más alto nivel posible de salud y bienestar. Esta ley se fundamenta en la idea de que la alimentación escolar no debe considerarse un beneficio adicional, sino una condición *sine qua non* ("sin lo cual no"), para asegurar el éxito educativo y el desarrollo integral de los estudiantes.

Esta iniciativa legislativa entiende la alimentación escolar como un componente esencial de la educación de calidad. Así, al asegurar la existencia de cocinas y

³ Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Midis Qali Warma: más de 4 millones de niñas y niños ejercen su derecho a una alimentación saludable

Nota de prensa

A propósito del Día del Niño Peruano, programa social recuerda que el servicio alimentario es totalmente gratuito.

UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

8 de abril de 2021 - 8:56 a. m.



comedores adecuados en las escuelas, no solo se garantiza que los estudiantes reciban una alimentación saludable, sino que también se fortalece la capacidad del sistema educativo para proporcionar una formación integral, que abarca no solo el conocimiento académico, sino también la **salud**, el **bienestar** y el **desarrollo físico y mental** de los estudiantes.

1.3. Impacto en el Desarrollo Humano y Económico del País

Una **alimentación escolar adecuada** tiene un impacto directo en el **rendimiento académico** de los estudiantes. Un niño bien nutrido presenta una mayor capacidad de concentración, memoria y aprendizaje. Al asegurar una **alimentación de calidad** en las escuelas, estamos promoviendo la formación de **capital humano**, un factor clave para el **desarrollo económico y social** del país en el futuro.

Además, una **nación saludable** es también una **nación más productiva**. Si el sistema educativo es capaz de proporcionar **nutrición adecuada** a todos sus estudiantes, estará sentando las bases para una **fuerza laboral** más saludable, educada y competitiva en el futuro. Este enfoque no solo beneficia a los individuos, sino que también tiene un impacto positivo en la **economía nacional** y contribuye a **reducir los costos** asociados con la **desnutrición infantil** y las **enfermedades prevenibles**.

Finalmente invocaremos que la **Ley de Igualdad Alimentaria** tiene un objetivo primordial: garantizar que todos los estudiantes de nuestro país, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad, puedan acceder a una **alimentación escolar digna y saludable**, preparada y distribuida en condiciones óptimas. Esta medida no solo representa un acto de **justicia social**, sino también una **inversión en el futuro del país**, al asegurar que los niños y niñas reciban la **nutrición adecuada** para su desarrollo académico, físico y emocional.

Al garantizar que las instituciones educativas beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, cuenten con la infraestructura necesaria para la preparación y el consumo de los alimentos, estamos dando un paso decisivo hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en la que la igualdad de oportunidades no se limite únicamente al acceso a la educación, sino que también se extienda al derecho a la salud y al bienestar.

La implementación de esta ley marcará un hito significativo en la lucha contra la desigualdad social, representando una acción concreta para garantizar el bienestar y el futuro de las nuevas generaciones de peruanos.

II. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa postulada en el presente proyecto de ley está completamente alineada con el marco legal vigente y no entra en conflicto con ninguna norma relevante en este contexto.

2.1. Sus Efectos

El Proyecto de Ley establece la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, tiene un impacto trascendental en el marco legislativo de nuestro país, al abordar de manera integral diversas problemáticas históricas relacionadas con la educación, la salud pública y la justicia social. Esta norma no solo introduce un cambio esencial en la política alimentaria del país, sino que también impone nuevas obligaciones tanto al Estado como a las autoridades locales, en línea con los principios constitucionales que guían el orden jurídico nacional, tales como el derecho a la alimentación, el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

2.2. Fundamento Constitucional y Jurisprudencial

La Constitución Política del Perú de 1993, reconoce los derechos de los ciudadanos, incluyendo el acceso a servicios de salud y educación, así como el derecho a una alimentación adecuada y a la seguridad alimentaria. Este principio se complementa con el artículo 13°, que refuerza explícitamente el derecho de todos los ciudadanos a acceder a una educación adecuada. Por otro lado, el artículo 2°, numeral 2⁴ establece la igualdad ante la ley, prohibiendo la discriminación de cualquier índole en el ejercicio

⁴ TÍTULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole



de los derechos, lo que obliga a las políticas públicas a trabajar activamente en la **reducción de desigualdades sociales**.

El **Tribunal Constitucional**⁵ ha emitido diversas sentencias que reafirman la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos de los ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables. En este sentido, la **educación** y la **alimentación** deben ser vistas como **derechos interdependientes**, ya que el acceso a una **nutrición adecuada** es esencial para que los estudiantes puedan desarrollarse de manera plena y, por ende, aprovechar la **educación** que se les ofrece.

2.3. Derecho a la Alimentación y Salud Pública

La ley que proponemos refuerza el **derecho a la alimentación adecuada** como un derecho fundamental, en consonancia con el **artículo 13° de nuestra Constitución Política**. Esto implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que todos los niños en edad escolar reciban una **nutrición suficiente y saludable**. Además de mejorar la salud pública, esta norma contribuye directamente a la **erradicación de la desnutrición infantil** y la **anemia**, problemas que afectan a un alto porcentaje de la población infantil y que tienen un impacto negativo en el **rendimiento académico** de los estudiantes.

2.4. Fortalecimiento del Derecho a la Educación

La **educación** es un derecho reconocido en el **artículo 17° de la Constitución**, el cual establece que la **educación básica** es obligatoria y gratuita. Sin embargo, este derecho no se limita a la enseñanza, sino que también implica la provisión de **condiciones adecuadas para el aprendizaje**. La **alimentación escolar** se considera un componente crucial de estas condiciones. Por lo tanto, al garantizar la construcción de cocinas y comedores adecuados, la ley promueve la **igualdad de oportunidades educativas**, permitiendo que todos los niños, independientemente de su contexto

⁵ EXP. N.° 02303-2019-PHD/TC LIMA JORGE AQUINO GARCÍA Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO 1. Declarar FUNDADA la demanda por haberse acreditado la vulneración al derecho de acceso a la información pública. 2. ORDENAR al jefe de la división de incorporación y administración de personal de la Sunat, o quien haga sus veces, brindar la información requerida, previo pago del costo de reproducción, más el pago de los costos a favor del recurrente, lo que deberá determinarse en la etapa de ejecución de sentencia. 3. EXHORTAR a la SUNAT para que en casos análogos futuros cumpla con su deber de informar observando lo establecido en el fundamento 16 de la presente sentencia. Publíquese y notifíquese. SS. MIRANDA CANALES BLUME FORTINI RAMOS NÚÑEZ LEDESMA NARVÁEZ ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



social y económico, puedan acceder a los nutrientes necesarios para maximizar su aprendizaje.

2.5. Principio de Igualdad y No Discriminación

Un principio clave de esta iniciativa legislativa es la promoción de la igualdad social. El artículo 2° de la Constitución (ya referenciado) garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación. En este sentido, este proyecto de ley busca asegurar que todos los estudiantes, sin importar su ubicación geográfica o condición económica, reciban una alimentación adecuada en condiciones dignas y saludables, lo que contribuye a la inclusión social. La construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, con el fin de asegurar que todos los estudiantes cuenten con espacios saludables de preparación y consumo de alimentos que busquen eliminar las brechas de desigualdad que persisten en las zonas rurales y en los sectores más empobrecidos de la población, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a una nutrición saludable para su desarrollo integral.

2.6. Implicaciones Políticas y Sociales

El Proyecto de Ley que establece la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, representa un avance crucial en la lucha contra las desigualdades sociales y la pobreza en nuestro país. Esta norma no solo reforzará el derecho a la alimentación y a una educación de calidad, sino que también sentará las bases para una transformación estructural en los sectores educativos y de salud del país. Con su implementación, el Perú avanzará significativamente hacia la igualdad de oportunidades, la justicia social y la creación de una sociedad más justa, saludable y solidaria.

III. COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley que establece la construcción e implementación de cocinas y comedores escolares en las instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, beneficiarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, busca mejorar la nutrición escolar y fomentar el desarrollo



integral de los estudiantes, que vendría a ser el capital humano del país. Este análisis sobre costo – beneficio pretende evaluar los impactos económicos, sociales y educativos

3.1. Costos del Proyecto

Los costos de la construcción e implantación de cocinas y comedores, serán destinados del presupuesto destinado del Ministerio de Educación y Ministerio de Desarrollo e inclusión social.

3.1.1 Costos de Infraestructura

- **Construcción e Implantación de Cocinas y Comedores:** Involucra infraestructura para la construcción de instalaciones destinadas a la preparación de los alimentos y espacios suficientes para que los estudiantes consuman los alimentos en condiciones adecuadas.
- La adquisición de equipos adecuados para la preparación de alimentos (cocinas, ollas, platos, cubiertos y demás utensilios)

3.2. Beneficios del Proyecto

3.2.1 Beneficios Sociales

- **Mejora en la Nutrición Escolar:** El acceso a una alimentación adecuada impacta directamente en la salud de los estudiantes, reduciendo la desnutrición crónica y la anemia. Consecuentemente mejora el desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños, lo que se traduce en un mejor rendimiento escolar.
- **Reducción de Brechas de Desigualdad:** El proyecto de ley busca cerrar las brechas sociales y económicas al asegurar que todos los niños, independientemente de su ubicación geográfica o condición económica, tengan acceso a una educación integral, que no solo se limite al aspecto académico, sino también a la salud.

3.2.2 Beneficios Educativos

- **Mejora en el Rendimiento Académico:** Una nutrición adecuada mejora la capacidad de concentración, memoria y aprendizaje. Los niños bien alimentados son más propensos a participar activamente en las clases y a obtener mejores resultados en las evaluaciones académicas.



- **Igualdad de Oportunidades:** Al garantizar una adecuada alimentación escolar, los estudiantes de zonas rurales y de bajos recursos económicos tienen las mismas oportunidades para desarrollarse intelectualmente, reduciendo la desigualdad educativa que históricamente ha existido en el país.

3.2.3 Beneficios Económicos

- **Incremento en la Productividad Futura:** Invertir en la salud y educación de los niños a través de una mejor nutrición tiene beneficios económicos a mediano y largo plazo. Ciertamente los estudiantes que crecen en un entorno con una nutrición adecuada tienen más probabilidades de completar su educación, acceder a empleos mejor remunerados y contribuir al crecimiento económico de nuestro país.
- **Reducción de Costos en Salud Pública:** La desnutrición infantil genera altos costos para el Sistema Nacional de Salud, debido al tratamiento de enfermedades prevenibles y las pérdidas de productividad laboral. Al reducir la desnutrición y la anemia, estos costos se minimizarán, lo que inevitablemente producirá un ahorro para el sistema de salud pública de nuestro país.

A tal virtud, el análisis **costo – beneficio** del Proyecto de Ley, a corto, mediano y largo plazo, tanto sociales como económicos, **superan ampliamente los costos**. Mejorar la nutrición escolar no solo es crucial para la salud pública, sino también para el desarrollo educativo y económico del país. Con una infraestructura adecuada en las escuelas, el Perú podrá avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y productiva, promoviendo la igualdad de oportunidades y reduciendo las disparidades históricas que afectan a los sectores más vulnerables. Este proyecto no solo impactará positivamente en la calidad de vida de los estudiantes, sino que también representa una inversión estratégica en el futuro del país, generando un retorno significativo en términos de **salud, educación y desarrollo económico**.

IV. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

El **Foro del Acuerdo Nacional** asume la responsabilidad de **garantizar la continuidad** y el **cumplimiento** de las políticas de Estado pactadas, las cuales fueron formalmente suscritas el **22 de julio de 2002**. Este órgano tiene el mandato de velar por la ejecución de los compromisos establecidos en el acuerdo, promoviendo la unidad nacional y la cohesión social. En este marco, el presente **proyecto de ley** se



inscribe dentro de las políticas de Estado previamente acordadas, en particular en las siguientes áreas.

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.



11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana



adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de



alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables; (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que



se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

Con este objetivo el Estado: (a) garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; (b) promoverá la paternidad y la maternidad responsables; (c) fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción; (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación; (f) prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; (g) desarrollará programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo, (h) fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos; (i) fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; (j) implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; (k) fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (l) apoyará la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres; (m) promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; (n) promoverá la educación sexual respetando el derecho de los padres de brindar la educación particular que crean más conveniente para sus hijos; (o) implementará programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo que ayuden a una mejor formación intelectual y profesional de la juventud; (p) institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; y (q) promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado.